

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



| | |
|------------------|-------------------|
| Correo Argentino | FRANQUEO A PAGAR |
| RIO GALLEGOS | CUENTA N° 07-0034 |

AÑO LXV N° 5490

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 08 de Septiembre de 2020.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0559

RÍO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2020.-

VISTO:

El Expte. GOB N° 114.941/20 y Decretos Nros. 2296/05, 0251/07, 2095/10, 1461/14, 0354/16, 2213/16, 0757/18; y

CONSIDERANDO:

Que en materia de régimen de viáticos, gastos de transportes y movilidad para el personal de la Administración Pública Provincial, la numerosa cantidad de sustituciones normativas y la incorporación de nuevas disposiciones, han provocado diversas y confusas interpretaciones de las mismas;

Que en ese sentido cabe efectuar un texto nuevo y ordenado de la norma, correspondiendo contemplar en un solo cuerpo normativo todas las pautas relativas al régimen de los viáticos en la Administración Pública Provincial, descartando la profusa regulación existente en la materia, la cual ha quedado en desuso;

Que oportunamente por Decreto N° 2296/05 se estableció el régimen para el otorgamiento y liquidación de la compensación por viáticos para atender los gastos personales que ocasione el desempeño de una comisión de servicios en un lugar alejado a más de cincuenta kilómetros del asiento habitual del despacho del funcionario y/o agentes del estado;

Que resulta habitual, en el marco de sus servicios regulares, que agentes y funcionarios públicos deban trasladarse para efectuar tareas no permanentes e impostergables fuera del ámbito de su dependencia;

Que para ello se asignó valores a la compensación por viático, los que fueron sucesivamente actualizados en base al transcurso del tiempo, y teniendo en consideración las posibilidades financieras del momento;

Que resulta pertinente establecer un sistema ágil de tramitación de viáticos a través de la utilización de la aplicación desarrollada por la Subsecretaría de Informática del Ministerio Secretaría General de la Gobernación denominada Comisiones de Servicios, a la que se puede acceder vía intranet o bien vía web a través de la página <http://comisiones.santacruz.gov.ar/>;

Que ello, sin perjuicio del conocimiento y control que deben poseer las jerarquías autorizantes, unificando el diligenciamiento en un formulario único y numerado con el objetivo de simplificar la instrumentación y alcanzar una mayor eficiencia administrativa a los efectos de ser incorporados al expediente que se confeccione al efecto;

Que por otra parte, -y atento a la variación de los índices del costo de vida-, corresponde determinar que la modalidad para el cálculo de la compensación será instrumentada mediante una cantidad especificada en módulos, de acuerdo al nivel del funcionario;

Que para ello, el valor del viático diario será fijado conforme la escala que tendrá como parámetro el equivalente al precio del litro de nafta Super de boca de expendio de estación de servicio de Y.P.F en la ciudad de Río Gallegos;

Que por otra parte, corresponde regular los alcances y la modalidad de liquidación del viático para todos los estamentos que comprenden la Administración Pública Provincial, Organismos y Entes Descentralizados, Entidades Autárquicas, Empresas y Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Ma-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUÑO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
E/C Fiscal de Estado

yoritaria, cuando la Comisión de Servicios se realice al exterior del país y conforme las disposiciones que aquí se regulan;

Que a fin de tornar operativa la implementación de los mecanismos aquí dispuestos, y agilizar los procedimientos administrativos, se hace necesario facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a realizar la actualización pertinente del mencionado importe en forma semestral mediante Resolución Ministerial;

Que corresponde además instar a todos los Organismos del Estado a asumir una posición moderada y restrictiva en materia de comisiones de servicios mediante una racionalizada planificación de las mismas;

Que en virtud de lo anterior, corresponde dejar sin efecto todas las normas legales que se opongan a la presente;

Por ello, y atento al Dictamen SLyT-GOB- N° 359/20 emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fs.58/59;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- **ESTABLÉCESE** a partir del día de la fecha, para el personal de la Administración Pública Provincial, cualquiera sea su jerarquía, función, categoría, situación de revista o relación de dependencia, el presente régimen para el otorgamiento y liquidación de las siguientes compensaciones:

- 1.- Viáticos
- 2.- Gastos de Transporte
- 3.- Gastos de Movilidad

1.-VIÁTICOS

Artículo 2°.- Viáticos: Es la asignación diaria fija que se acuerda a los agentes del Estado con exclusión de pasajes u órdenes de carga, para atender los gastos personales que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios en un lugar alejado a más de cincuenta (50) kilómetros de su asiento habitual, o que estando a una distancia menor obligue al agente a pernoctar en el sitio de su actuación provisional por exigirlo así el cumplimiento de la misma o por falta de medios apropiados de movilidad. Las razones que justifiquen algunas de esas circunstancias deberán acreditarse en la oportunidad de tramitarse la solicitud de la comisión respectiva.

Entiéndase por "asiento habitual" a los efectos de la aplicación del presente régimen, la localidad donde se encuentra instalada la dependencia en la cual se preste efectiva y permanentemente servicios.-

Artículo 3°.- El valor del viático diario para las comisiones de servicios dentro del territorio provincial y nacional, se regirá por la siguiente escala:

| | | |
|-----------|---|---------------------------|
| Modulo I | Gobernador, Jefe de Gabinete, Ministros, Fiscal de Estado, Presidente y Vicepresidente del Consejo Provincial de Educación, Secretarios de Estados, Subsecretarios y Equivalentes. | 100 Litros de Nafta Súper |
| Modulo II | Directores Provinciales y Equivalentes, Personal Superior Docente y Cargos Docentes con cantidad de Puntos Superior a 200 según Decreto N° 2863/07 Personal Superior de Seguridad desde Nivel Comisario General, Subcomisario, Resto del Personal Superior, Personal Escalafonado de la Administración Pública y personal docente y de Seguridad no incluido en el Modulo anterior. | 90 Litros de Nafta Súper |

Artículo 4°.- Se tomará como índice para el cálculo del valor de viático diario, el equivalente a UN (1) litro de nafta SUPER de boca de expendio de estación de servicio de la empresa YPF S.A en la ciudad de Río Gallegos, de acuerdo a la escala fijada en el artículo precedente.-

Artículo 5°.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que realice mediante Resolución Ministerial las actualizaciones pertinentes de la escala fijada, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 6°.- La liquidación de viáticos incluirá el día de partida y de llegada, debiéndose liquidar de la siguiente manera:

Día de salida: - 100 % del viático, cuando el personal pernocte fuera del asiento habitual del lugar de sus

funciones.

Días intermedios: - 100 % del viático.

Día de retorno: - 50 % del viático.

Artículo 7°.- En todos los supuestos en que la comisión de servicios implique el traslado del agente a más de cincuenta (50) kilómetros de su asiento habitual y cuando el tiempo empleado supere la jornada normal de trabajo sin pernocte, se procederá a liquidar el cincuenta por ciento (50%) del valor correspondiente a su viático.-

Artículo 8°.- En el supuesto en que la comisión de servicios obedezca a una invitación institucional, o de un ente provincial, nacional, internacional o municipio de la provincia para el cumplimiento de funciones de apoyo, y que éstos provean el alojamiento, se liquidará al comisionado el cincuenta por ciento (50%) del valor correspon-

diente al viático.

En el supuesto en que la comisión de servicios se deba para el cumplimiento de tareas propias del Ministerio o Ente Descentralizado, y que cuenten con alojamiento oficial en localidades del interior provincial o en trailers o casillas por trabajos en rutas o caminos, se le liquidará al comisionado el cincuenta por ciento (50%) del valor correspondiente al viático.-

Artículo 9º.- No se admitirá la equiparación del personal subalterno a los efectos de la liquidación de viáticos cuando éstos integren comitivas oficiales encabezadas por superiores jerárquicos, excepto que razones de servicio y/o funcionales debidamente fundadas justifiquen dicha equiparación. La equiparación deberá en todos los supuestos, ser autorizada previamente por la autoridad máxima del Organismo o jurisdicción según corresponda.-

Artículo 10º.- Los viáticos diarios por viaje en cumplimiento de misiones oficiales transitorias al exterior, serán establecidos en dólares estadounidenses o euros según corresponda, y abonados en pesos según la cotización de la divisa en el Banco Nación a la fecha de liquidación de la comisión de servicios. Se abonarán de acuerdo a la jerarquía de los funcionarios consignados en los módulos establecidos en el artículo 3º del presente instrumento, y niveles equivalentes establecidos en el Decreto Nº 456/18 y 1024/19, debiéndose contemplar para ello la clasificación de las zonas - conforme lo estableció oportunamente el Gobierno Nacional - y escalas que a continuación se detallan:

Zona 1: América del Sur y Central.

Zona 2: América del Norte.

Zona 3: Europa, África, Oceanía y Asia.

DETALLE DE VIÁTICOS POR MÓDULOS Y ZONAS

| ZONAS | | | |
|---------|----------|----------|-------|
| MODULOS | 1 (U\$S) | 2 (U\$S) | 3 (€) |
| I | 150 | 300 | 300 |
| II | 100 | 250 | 250 |

Se deja establecido que podrán asignarse con carácter excepcional -hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor del viático correspondiente al total de días de la comisión- gastos, cuyo origen se justifique en razones o compromisos de naturaleza estrictamente oficial, protocolar y de representación que pudieren surgir durante la misión o comisión y no estuvieran contemplados previamente en agenda, los que deberán ser documentados conforme las disposiciones vigentes.

En los casos en que los montos otorgados no resultaren suficientes para cubrir las erogaciones que se produzcan en el curso de la tarea respectiva, el funcionario o agente podrá solicitar el reintegro de los gastos realizados por encima de aquellos, hasta un monto que no supere el veinticinco por ciento (25%) del que le fuere otorgado oportunamente, para lo cual previamente deberá efectuar la rendición documentada de los gastos incurridos y contar con la aprobación del superior jerárquico del Organismo o Ente respectivo, la que será otorgada con criterio restrictivo, y ponderando los motivos de excepción.

Asimismo será obligatoria la contratación de una cobertura médico- asistencial previa a la partida de la comisión y por todo el periodo de permanencia, a cuyos efectos se podrá anticipar y/o reconocer el valor del gasto que ocasione la misma, el que deberá ser rendido conforme las disposiciones vigentes.

Corresponderá asimismo el reconocimiento de los gastos que se originen por la contratación de traductores en los países de habla no hispana.

Artículo 11º.- En todos los supuestos de comisión de servicios al exterior del país, se requerirá autorización previa del/la titular del Poder Ejecutivo, mediante solicitud debidamente fundada que acredite la necesidad de la comisión, debiendo acompañarse a esos efectos el expediente administrativo iniciado por el área propiciante, con intervención del Sr. Ministro del ramo o titular del Organismo correspondiente.

Dicho trámite deberá contener:

a) Copia de la invitación a la misión y/o las razones que la justifiquen, detallando la actividad o programa a realizar en el país extranjero, fecha de inicio y finalización;

b) Constancia de la cobertura médico asistencial por el periodo de permanencia en el país extranjero y por la cantidad de personal comisionado conforme se requiere en el Artículo 10º del presente instrumento.

c) Los montos a cubrir en concepto de pasajes, alojamiento y/o viáticos, en caso de corresponder.

d) La identificación de la cuenta en la que los viáticos y los gastos de alojamiento deberán ser depositados en caso de corresponder.

e) Imputación presupuestaria y consiguiente formulario de preventiva de crédito intervenido por las áreas correspondientes.

Cuando se trate de funcionarios provinciales que integren misiones al exterior encabezadas por los Sres. Presidente y/o Vicepresidente de la Nación o por representantes nacionales y cuando la selección del hotel sea realizada por los organizadores, aquéllos percibirán el monto diario que ocasione el alojamiento y el sesenta por ciento (60%) del viático que hubiere correspondido. Para atender el pago de la tarifa del hotel se anticiparán fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, debiendo acompañar los comprobantes originales de la cancelación del alojamiento.-

Artículo 12º.- Cuando el traslado de los agentes y/o funcionarios al exterior responda a una invitación, a una beca o a cualquier otra causa similar, y la invitación o beca cubra totalmente los gastos, no representando el traslado erogación alguna para el Estado, igualmente deberá requerirse autorización al Poder Ejecutivo, aportando todos los datos posibles que posibiliten evaluar la oportunidad y conveniencia conforme al mejor interés provincial. En el caso que los gastos no sean cubiertos totalmente, el Poder Ejecutivo resolverá sobre el particular.-

Artículo 13º.- En los casos en que la misión oficial al exterior estrictamente así lo requiera, por razones protocolares y/o de representación, con exclusividad para los niveles de Gobernador y Ministros o su equivalente, podrán asignarse fondos en concepto de pasajes para el acompañante.-

Artículo 14º.- El personal que fuera adscripto para cumplir funciones dentro del Estado Provincial se considerará a los efectos de la asignación de viáticos, por equivalencia al cargo o situación de revista de origen.

En caso que el personal fuera designado como Asesor de Gabinete en los términos del Decreto 2050/16, asignándosele la totalidad de la remuneración en unidades retributivas, tendrá derecho a percibir el viático de conformidad a lo establecido en el Módulo II indicado en el artículo 3º del presente.

En el caso que el personal fuere designado "ad honorem", tendrá derecho a percibir el viático de acuerdo al cargo o jerarquía que ostente.-

Artículo 15º.- Las Empresas y Sociedades del Estado, Entes Autárquicos y Descentralizados que de acuerdo con la normativa legal vigente se encuentren facultados para fijar su propio régimen de viáticos, deberán adecuar el mismo a los parámetros establecidos en el presente, no pudiendo abonar otros conceptos ni superar el valor del viático fijado para el módulo I o II - según corresponda - establecido en el artículo 3º del presente.-

Artículo 16º.- Los Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas, Empresas y Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación Estatal Mayoritaria, deberán mensualmente remitir al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura un detalle de las Comisiones de Servicios realizadas en el mes inmediato anterior, aún cuando sean solventadas con fondos provenientes del Estado Nacional y/u otros Organismos.-

Artículo 17º.- Cuando el agente o funcionario deba concurrir a citaciones judiciales fuera de su asiento habitual por actos realizados en su carácter de empleado público se le liquidará viáticos, gastos por transporte y/o movilidad si correspondiere, debiendo acreditar posteriormente el alcance de la citación, recabando para ello de la autoridad pertinente un certificado en el que conste:

a) La naturaleza de la citación.

b) Carátula del expediente.

c) Juzgado, Secretaría y demás datos probatorios.

Si no cumpliere con las previsiones emanadas de los incisos precedentes, o si de la certificación no surgiera que se están protegiendo intereses estatales, se le procederá a descontar de sus haberes los montos percibidos en concepto de viáticos, gastos por transporte y/o movilidad.-

Artículo 18º.- Cuando el agente prevea que la comisión de servicios insumirá más tiempo que el que le fuera asignado en el momento de su partida, deberá comunicarlo a su superior jerárquico inmediato por la vía mas

urgente posible, debiendo dicho funcionario tramitar ante la autoridad competente la ampliación del plazo. En caso de serle denegada la misma, deberá ordenarse al agente su inmediato retorno. En el supuesto de ampliarse el plazo, se cumplirán los mismos requisitos que para el otorgamiento de la comisión.-

2. GASTOS DE TRANSPORTE

Artículo 19º.- Corresponderá el otorgamiento de órdenes de pasajes y/o carga, anticipo de fondo o el reintegro de gastos por los mismos conceptos, en los siguientes casos:

a) Cuando los agentes del estado deban trasladarse para el cumplimiento de comisiones de servicio, incluyendo los desplazamientos a que pudiera dar lugar la naturaleza misma de la comisión.

b) Por el fallecimiento del agente durante el desempeño de una comisión de servicios a los efectos del traslado de sus restos al lugar habitual de prestación de sus tareas.

c) Cuando durante el desarrollo de una comisión de servicios, el agente contrajera una enfermedad y la naturaleza de esta debidamente certificada por la autoridad sanitaria oficial, hiciera necesario su traslado a su residencia habitual. De ser posible se utilizará para el traslado los medios asistenciales del Estado Provincial.-

Artículo 20º.- Para la extensión de órdenes de pasaje y/o cargas anteriormente mencionadas, o anticipos de fondos, se observarán los requisitos que a continuación se enuncian:

a) Deberá completarse el formulario de solicitud de comisión de servicios.

b) Se utilizará con preferencia la ruta y aerolínea que reúna las condiciones más apropiadas, debiendo darse prioridad a las aerolíneas del estado o de bandera siempre que ello fuera posible, autorizándose otras compañías de transporte en los trayectos no cubiertos por aquellas o en caso de emergencia o conveniencia para el Estado Provincial.

Se deja establecido que los viajes al exterior en cumplimiento de misiones o comisiones de servicio de carácter oficial deberán preverse -siempre que fuera posible- con la suficiente antelación a efectos de posibilitar el acceso a las mejores tarifas ofrecidas por el mercado. El traslado al lugar donde deba cumplirse la misión o comisión, así como el regreso, deberá efectuarse por la vía más corta y de menor costo.

Sin embargo, se priorizará la utilización de la vía más corta cuando el funcionario tuviera compromisos asumidos agendados que no admitan dilación, tanto en el lugar de destino de la comisión de servicios como al momento de su retorno.

3. GASTOS DE MOVILIDAD

Artículo 21º.- Entiéndase por "gastos de movilidad" aquellos originados directamente por el uso del automotor oficial que se utilice para realizar la comisión de servicios, incluyendo gastos de combustible, lubricantes, conservación, repuestos y reparaciones menores que sean necesarios para el uso normal e inmediato del vehículo durante el transcurso de la comisión. No se autorizarán estos gastos en vehículos no oficiales.-

Artículo 22º.- El responsable del organismo que autorice la comisión de servicios podrá asignar una suma para atender los gastos de movilidad que se producirán en el transcurso de la comisión, con cargo a rendir cuenta documentada. Dicha suma será calculada en base a la distancia a recorrer y duración de la comisión. Este anticipo deberá ser rendido en los términos y formalidades establecidos en el inciso b) y último párrafo del artículo 26 del presente.-

Artículo 23º.- La suma anticipada podrá utilizarse para atender gastos imprevistos originados en reparaciones menores que afecten el funcionamiento del medio de transporte utilizado durante el transcurso de la comisión de servicios. No podrá ser destinada a:

a) Gastos que correspondan al mantenimiento general y/o programado del vehículo afectado a la comisión.

b) Gastos que se realicen dentro de la localidad de residencia habitual.

c) Gastos que por su naturaleza e importe constituyan reparaciones significativas que deban ser canalizadas por los procedimientos regulares de contratación previstos en la normativa legal vigente.-

Artículo 24º.- Cuando el agente que deba cumplir una comisión de servicios no tenga asignada movilidad en el

lugar de cumplimiento efectivo de la misma, y deba desplazarse utilizando para ello los transportes urbanos, se le reconocerán los gastos motivados por el uso de estos (taxis, remis, etc), hasta un monto diario equivalente al veinticinco (25%) del valor de su viático. Estos gastos se deberán rendir con los comprobantes respectivos.-

Artículo 25°.- El otorgamiento de viáticos o anticipos de fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, se ajustará a la operatoria que seguidamente se establece:

1. Cuando la duración establecida para la comisión de servicios no supere los treinta (30) días corridos, la misma será autorizada por el Ministro, Titulares de Entes Autárquicos y Descentralizados, de la repartición a la que pertenezca el agente, conforme lo preceptúa el Decreto N° 916/04. Superada esa cantidad de días se requerirá autorización del Poder Ejecutivo, salvo casos de trabajos especiales de campaña o de temporada debidamente justificados.

2. La autorización de comisión de servicios se deberá realizar a través de la utilización de la aplicación desarrollada por la Subsecretaría de Informática del Ministerio Secretaría General de la Gobernación denominada Comisiones de Servicios, a la que se puede acceder vía intranet o bien vía web a través de la página <http://comisiones.santacruz.gov.ar/>, o aquel que en el futuro lo reemplace.

En el supuesto que por cuestiones operativas resulte imposible la carga de datos, se deberá completar el formulario "Solicitud de Comisión de Servicios" el que como Anexo I forma parte del presente a fin de iniciar y dar continuidad a las actuaciones.

3. Al finalizar cada mes calendario, y dentro de los diez (10) días subsiguientes, los titulares de los Ministerios, Sociedades del Estado, Organismos Centralizados y Descentralizados de la Administración Pública Provincial, procederán mediante la emisión de un único instrumento resolutorio a aprobar las comisiones realizadas en dicho período y el informe de las mismas, procediendo los servicios administrativos a realizar las afectaciones y registros contables definitivos.

Artículo 26°.- Para el pago de los viáticos, se procederá como se consigna a continuación:

a) Antes del inicio de una comisión de servicios se podrá adelantar al agente o funcionario hasta el ciento por ciento (100%) de los viáticos a percibir.

b) Dentro de los dos (2) días hábiles de concluida la comisión autorizada, el agente deberá presentar a su superior jerárquico el formulario de "Rendición de Comisión de Servicios", el que como Anexo II forma parte del presente o aquel que se instrumente mediante el sistema informático, junto con un informe de gestión y/o trabajos realizados.

c) El Director de Administración del Ministerio y/o de los Organismos Centralizados y Descentralizados, o quienes cumplan idénticas funciones en las Sociedades del Estado, en función del citado formulario de rendición de comisión, procederá a efectuar la liquidación definitiva.

El incumplimiento por parte del agente de lo estipulado en el inciso b) lo inhabilitará para efectuar una nueva comisión de servicios, y lo hará pasible a que se le descuenten de sus haberes las sumas no rendidas, siendo responsable del cumplimiento de estas disposiciones el Superior Jerárquico y el Director de Administración o su equivalente.-

Artículo 27°.- El Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, por intermedio de la Contaduría General de la Provincia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 64 de la Ley N° 760, podrá dictar las interpretaciones y equiparaciones que aseguren la implementación del sistema que por el presente se establece.-

Artículo 28°.- **DERÓGASE** a partir del día de la fecha los Decretos Nros. 2296/05, 0251/07, 2095/10, 1461/14, 0354/16, 2213/16, 0757/18 y toda otra norma que se oponga a la presente, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 29°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 30°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 0572

RÍO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2020.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 509.348/20, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los hechos de público conocimiento que sucedieron en la localidad de Caleta Olivia y zonas aledañas, a partir de las irregularidades en la percepción de los salarios de los trabajadores que integran la Fundación "Santa Cruz Sustentable", con fecha 18 de diciembre del año 2015, el titular de la ex Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, ahora Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social señor Teodoro CAMINO, suscribió un Acta Acuerdo con los señores Daniel HERNÁNDEZ, Guadalupe FERNÁNDEZ y Jessica CONSTANCIO en representación de la Fundación referida, donde se acordó el pago de la nómina salarial al personal comprendido en el Anexo que integra el Acta Acuerdo y la reorganización inmediata del funcionamiento de la Fundación;

Que tal instrumento fue aprobado mediante Resolución Ministerial MG-N° 004 de fecha 18 de diciembre del año 2015 y luego ratificada por Decreto N° 127 de fecha 18 de diciembre del año 2015;

Que el Interventor de la Fundación Santa Cruz Sustentable informó que durante el mes de diciembre del año 2016 el Banco de la Provincia de Santa Cruz habilitó la cuenta N° 10319698001 a nombre de la Fundación Santa Cruz Sustentable;

Que en conjunto con la apertura de esta cuenta, se ha procedido a bancarizar a todo el personal en relación de dependencia con la Fundación Santa Cruz Sustentable, el cual percibe sus haberes mediante las cuentas sueldos creadas en el Banco Santa Cruz;

Que en consecuencia, corresponde dictar el presente instrumento legal a fin de efectivizar el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de **PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.255.214,91)**, a la Fundación para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios comerciales, aportes y contribuciones sociales del personal comprendido en los ANEXOS que forman parte integrante del presente y con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión;

Que el presente acto se enmarca en las excepciones establecidas en el Artículo 4° del Decreto 1260/18;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 167/20, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, a fojas 110 y SLyT-GOB N° 363/20, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 124/125;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **OTÓRGASE** un Aporte no Reintegrable del Tesoro Provincial, por la suma de **PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.255.214,91)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a la *Fundación Santa Cruz Sustentable* para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios, comerciales, aportes y contribuciones sociales, del personal comprendido en los ANEXOS que forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **AFÉCTASE**, el gasto que demande el presente a la **JURISDICCIÓN:** Ministerio de Gobierno - SAF: 410 - Ministerio de Gobierno - **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 11 Tesoro Provincial - **CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS:** 21 - 0 - 0 - 0 - **IPP:** 5.1.7.1 - Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro - Fundación Santa Cruz Sustentable, del Presupuesto 2020.-

Artículo 3°.- **ABÓNASE** por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Fundación Santa Cruz Sustentable, la suma total citada en el Artículo 1° del presente, a la Cuenta N° 1031969898001, CBU 0860010301800031969894.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (quien remitirá copia ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leandro Eduardo Zuliani

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0554

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2020.-

CONFÍRMASE en el cargo de Vocal en representación del Poder Ejecutivo ante el Consejo Provincial de Educación de la provincia de Santa Cruz, al Profesor Horacio Daniel **PÉREZ OSUNA** (Clase 1982 - D.N.I N° 29.525.061), quien fuera designado "En Comisión" mediante Decreto N° 0093 de fecha 31 de enero del año 2020.-

DECRETO N° 0556

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2020.-

CONFÍRMASE en el cargo de Miembro Integrante en representación del Poder Ejecutivo ante el Honorable Tribunal Disciplinario, a la Profesora Marisa del Carmen **OLIVA** (D.N.I N° 16.554.855), quien fuera designada "En Comisión" mediante Decreto N° 0058 de fecha 12 de diciembre del año 2019.-

DECRETO N° 0557

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2020.-

CONFÍRMASE en el cargo de Miembro Integrante en representación del Poder Ejecutivo ante el Honorable Tribunal Disciplinario, al señor Carlos Alberto **SANCHO** (Clase 1964 - D.N.I N° 16.986.970), quien fuera designado "En Comisión" mediante Decreto N° 0113 de fecha 18 de diciembre del año 2019.-

DECRETO N° 0558

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2020.-

CONFÍRMASE en el cargo de Miembro Integrante en representación del Poder Ejecutivo ante el Honorable Tribunal Disciplinario, a la señora Roxana Karina **TOTINO SOTO** (D.N.I N° 20.705.830), quien fuera designada "En Comisión" mediante Decreto N° 0055 de fecha 12 de diciembre del año 2019.-

DECRETO N° 0562

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2020.-

CONFÍRMASE en el cargo de Presidente del Consejo Agrario Provincial de la Provincia de Santa Cruz, al Doctor Javier María de **URQUIZA** (Clase 1949 - D.N.I N° M7.851.190), quien fuera designado "En Comisión" mediante Decreto N° 0030 de fecha 12 de diciembre del año 2019.-

DECRETO N° 0563

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2020.-
Expediente MDS-N° 201.778/20.-

DESÍGNASE a partir del 1° de mayo del año 2020 en el cargo de Director del Centro Integrador Comunitario Virgen del Valle dependiente de la Dirección Provincial de Gestión e Integración Territorial Sede Caleta Olivia de la Subsecretaría Abordaje Territorial de la Secretaría de Estado de Desarrollo Humano y Social de la **JURISDICCIÓN:** Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, al señor Oscar Alfredo **LOPEZ** (Clase 1967 - D.N.I N°

18.145.259), en los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el Agente mencionado en el artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asigna.-

DECRETO N° 0564

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2020.-
Expediente MDS-N° 201.785/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de mayo del año 2020, en el cargo de Directora de Asistencia Inmediata dependiente de la Dirección General de Fortalecimiento de Vínculos Familiares de la Dirección Provincial de Sistema de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Subsecretaría de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado Niñez, Adolescencia y Familia de la JURISDICCION: Ministerio de Desarrollo Social – SAF: 15, a la señora Griselda Vanina **LOPEZ** (D.N.I N° 29.846.228), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente citada tendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente – Categoría: 10 – Agrupamiento: Servicios Generales de la JURISDICCION: Ministerio de Desarrollo Social – SAF: 15, ITEM: Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, en tanto dure el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 0566

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.652/20.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Jefe de División Técnica, dependiente de la Jefatura de Departamento Supervisión de Instalaciones Centrales y Periféricas de la Dirección de Conservación y Mantenimiento de la Dirección Provincial de Gerencia Administrativa, Contable y Recursos Humanos de la Dirección del Hospital Regional Río Gallegos de la Jurisdicción: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 141, (Hospital Río Gallegos), al señor Ernesto Daniel **ROBLES** (Clase 1975 – D.N.I N° 24.300.575), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0567

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.891/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Gladys Gabriela **YURQUINA** (D.N.I N° 27.532.354), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria en el Hospital Distrital Puerto San Julián, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 147 (Hospital Puerto San Julián), a partir del día 1° de mayo del año 2020 y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 – Artículo 2° Inciso 4), en base a una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento "D" - Grado I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida

intervención las áreas competentes.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

DECRETO N° 0568

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2020.-
Expediente MDS-N° 201.724/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de mayo del año 2020, en el cargo de Directora de Emprendimientos y Proyectos Productivos dependiente de la Dirección Provincial Desarrollo Local y Redes Productivas de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social de la Secretaría de Estado de Desarrollo Humano y Social de la JURISDICCION: Ministerio de Desarrollo Social – SAF: 15, a la señora Yenny de Lourdes **MILLAPEL CARDENAS**, (D.N.I N° 18.809.314), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, en la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social de la Secretaría de Estado de Desarrollo Humano y Social de la JURISDICCION: Ministerio de Desarrollo Social – SAF: 15, en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0569

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2020.-
Expediente MDS-N° 201.727/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de mayo del año 2020, en el cargo de Directora de Asistencia Directa y Social dependiente de la Dirección General Intervenciones Territoriales de la Dirección Provincial Desarrollo Institucional de la Subsecretaría de Abordaje Territorial de la Secretaría de Estado de Desarrollo Humano y Social de la JURISDICCION: Ministerio de Desarrollo Social – SAF: 15, a la señora Susana Beatriz **JARA** (D.N.I N° 22.474.677), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 10, en la Subsecretaría de Abordaje Territorial de la JURISDICCION: Ministerio de Desarrollo Social – SAF: 15, en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0570

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2020.-
Expediente MDS-N° 201.737/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de mayo del año 2020, en el cargo de Directora Provincial de Promoción de Derechos de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la JURISDICCION: Ministerio de Desarrollo Social – SAF: 15, a la señora Cintia Mariana **LARRAIN** (D.N.I N° 27.903.128), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, en la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la JURISDICCION: Ministerio de Desarrollo Social – SAF: 15, en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0571

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2020.-
Expediente MG-N° 509.219/20.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz con asiento en la localidad de Bajo Caracoles, al señor Claudio **GAYET** (Clase 1966 – D.N.I. N° 17.941.915).-

RESOLUCIONES H.C.D.

**RESOLUCIÓN N° 104
PROYECTO 269/2020
SANCIONADO 13/08/2020**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz envíe un informe de los hechos ocurridos e instruya un sumario administrativo en relación a los decesos acaecidos en un parto gemelar en el Hospital Distrital de la localidad de Las Heras.-

Artículo 2°.- EXIGIR al Ministro de Salud y Ambiente, Doctor Juan Carlos **NADALICH** informe pormenorizado de los sumarios administrativos y sus resultados correspondientes.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 104/2020.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 105
PROYECTO 270/2020
SANCIONADO 13/08/2020**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que a través de la Secretaría de Estado de Ambiente y el Instituto de Energía envíe un informe detallado de las desdidas ocasionadas en los derrames ocurridos por la Operadora SINOPEC, que se encuentra ubicada en los distintos Yacimientos como Piedra Clavada, Tres Picos y Meseta Espinosa.-

Artículo 2°.- SOLICITAR como Ente Regulador y Autoridad de Aplicación sancione y multe a los infractores de las normas de protección ambiental que afecten negativamente la salud humana, animal o vegetal o deterioren bienes públicos o privados; haciéndose cumplir la Ley.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 105/2020.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 106
PROYECTO 271/2020
SANCIONADO 13/08/2020**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- MANIFESTAR nuestro repudio ante el accionar cobarde y especulativo de la Operadora SINOPEC en despedir a 400 trabajadores.-

Artículo 2°.- EXIGIR al Poder Ejecutivo Provincial que intervenga ante este accionar de la empresa SINOPEC conjuntamente con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Ministerio de la Producción, Comercio e Industria y el Instituto de Energía.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 106/2020.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 107
PROYECTOS 272 y 301/2020
SANCIONADO 13/08/2020**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Cruz, y por su intermedio, arbitre los medios pertinentes para la creación de la Comisaría de la Mujer y Familia, en las localidades de Los Antiguos, Río Turbio y Puerto Santa Cruz.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia a la Municipalidad de Los Antiguos, Río Turbio y Puerto Santa Cruz.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 107/2020.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 108
PROYECTO 277/2020
SANCIONADO 13/08/2020**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXPRESAR su profunda preocupación por la desaparición de Facundo ASTUDILLO CAS-

TRO el pasado 30 de abril mientras se trasladaba desde la localidad de Pedro Luro hacia la ciudad de Bahía Blanca.-

Artículo 2°.- SOLICITAR a la Justicia la máxima celeridad para encontrar con vida a este joven de 22 años.-

Artículo 3°.- ACOMPAÑAR a su familia en este tiempo de angustiante búsqueda.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 108/2020.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 109
PROYECTO 285/2020
SANCIONADO 13/08/2020**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR a las autoridades de CAMUZZI Gas del Sur, ceder en comodato a la Municipalidad de Gobernador Gregores la Mza. 21-PIB- predio ubicado en Avda. San Martín N° 421, entre las calles Padre BRASESCO y Luis SÁNCHEZ de dicha localidad.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia de la presente a la Municipalidad de la localidad de Gobernador Gregores, Honorable Concejo Deliberante y CAMUZZI Gas del Sur (Río Gallegos).-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 109/2020.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION
M.P.C. e I.**

RESOLUCIÓN N° 284

RÍO GALLEGOS, 28 de Agosto de 2020.-

VISTO:
El Expediente MPC I - 443.412/20; y
CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Comercio e Industria, es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 3604 de Defensa del Consumidor, la cual adhiere a la Ley Nacional N° 24.240 y a las normas complementarias generales y especiales aplicables a las relaciones de consumo;

Que la Dirección Provincial de Consumo, dependiente de la Secretaría de Estado de Comercio e Industria, ha detectado que determinados comercios que prestan el

servicio de recaudaciones de cobranzas extra bancarias, exigen y cobran a consumidores, el pago de cargos extras o adicionales o plus (en sumas fijas por transacción o en algunos casos con aplicación de porcentuales sobre el monto de la cobranza a realizar);

Que la situación descripta, se presenta en distintos rubros de comercios que gestionan este tipo de servicios de cobranzas extra bancarias, con independencia de la prestataria o marca nacional a la cual se encuentran adheridos, o del concepto de la recaudación que efectúan por cuenta de terceros (impuestos y tributos, facturas, prestación de servicios domiciliarios, servicios de telefonía, etc.);

Que en primer lugar debe evaluarse el marco normativo en el que se desenvuelven este tipo particular de relaciones de consumo;

Que el Artículo 42° de la Constitución Nacional establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno;

Que asimismo, el citado artículo especifica que “las autoridades proveerán a la protección de esos derechos...”, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados...”;

Que dicha actividad comercial se encuentra alcanzada por la tutela de la Ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor y sus normas complementarias y reglamentarias;

Que en este caso particular, donde estos comercios prestan servicios de recaudación de cobranzas extra bancaria por cuenta de terceros, ya sea por contratación directa del negocio, prestador final o como parte de una cadena; la prestación del servicio de recaudación extra bancario subyace instrumentado en una serie de contratos vinculados de diferente orden, en donde la gestión de este servicio por el prestador final posee una comisión pre-determinada, destinada a solventar los costos del servicio de prestación y un margen de utilidad del comercio que gestiona la prestación en el punto de cobro;

Que el Artículo 8° Bis de la Ley N° 24.240, establece: “Trato Digno. Prácticas abusivas.

Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias. No podrán ejercer sobre los consumidores extranjeros diferenciación alguna sobre precios, calidades técnicas o comerciales o cualquier otro aspecto relevante sobre los bienes y servicios que comercialice. Cualquier excepción a lo señalado deberá ser autorizada por la autoridad de aplicación en razones de interés general debidamente fundadas;

Que a su vez, la Ley Provincial N° 3.365, contempla diversas situaciones calificadas como prácticas abusivas contrarias a un trato digno, en consonancia con la normativa protectoria nacional;

Que en consecuencia y ante la existencia de un precio o comisión pactado por la prestación del servicio de recaudación de cobranzas extra bancario, que ha sido libremente convenido por el comercio, deviene inadmisibles la pretensión o imposición de cobro al usuario o consumidor final de un nuevo precio o comisión bajo la forma de plus, cargo extra o suma adicional, tanto sea en forma fija o variable respecto de los impuestos, servicios o facturas recaudadas, y cualquiera sea la modalidad de cobro (efectivo, tarjeta de débito, billetera virtual, etc.);

Que este cobro adicional constituye una “Práctica Abusiva”, contraria a un trato digno y equitativo, ya que vulnera los intereses económicos de los usuarios y consumidores;

Que habiendo tomado vista de los antecedentes descriptos, la Asesoría Letrada a cargo de este Organismo, emitió Dictamen correspondiente;

Que el suscripto resulta competente para dictar el presente Acto Administrativo, en virtud de los prescripto por la Ley Provincial N° 3.604 la cual, en su Artículo 3°, incisos “a, b y p”, faculta a emitir disposiciones de alcance general para la provincia de Santa Cruz en la materia de su competencia; dictar normas de recomendación para los organismos, entidades públicas y privadas, y adoptar todas las medidas conducentes para suplir o equilibrar situaciones en las que se verifique inferioridad, subordinación o indefensión en que puedan encontrarse los consumidores y usuarios;

Por ello y atento al Dictamen DPALAI - N° 40/20, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, Actuaciones e Infracciones;

**LA MINISTRA DE LA PRODUCCION,
COMERCIO E INDUSTRIA
RESUELVE:**

1°.- PROHÍBASE a todos los proveedores de servicios de cobranzas extra bancaria públicos y privados, tales como impuestos nacionales, provinciales, municipales, carga virtual de crédito para telefonía fija y móvil, televisión satelital o por cable, de tarjetas de transporte público de pasajeros, entre otros, mediante la atención personal o a través de terminales de autoservicio o venta de tarjetas magnéticas, imponer el cobro de cargos o sumas adicionales bajo cualquier concepto o denominación, o exigir la compra de un producto como condición previa a la prestación de dichos servicios.-

2°.- PROHÍBASE a todos los proveedores de servicios de telefonía pública, ofrecido al público en general, tales como locutorios o asimiles, el cobro de aranceles o sumas adicionales bajo cualquier concepto o denominación que implique un pago extra por sobre la tarifa vigente.-

3°.- Todos los establecimientos comprendidos en los Artículos 1° y 2° de la presente deberán exhibir en un lugar visible al público, un cartel diseñado por la Autoridad de Aplicación, el cual podrá solicitarse enviando un correo electrónico a la casilla **comercio@minpro.gob.ar**; con una leyenda que informe las prohibiciones establecidas en la presente Resolución.-

4°.- La violación de lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente, será considerada como "Práctica Abusiva" contraria a un "Trato Digno" a los consumidores y usuarios, en los términos previstos en el Artículo 8° Bis de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor.-

5°.- Verificada la existencia de infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones de la presente, serán de aplicación las SANCIONES previstas en el Artículo 47° de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, conforme el procedimiento establecido por la Ley Provincial N° 3.604.-

6°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal la señora Directora Provincial de Consumo.-

7°.- PASE a la Secretaría de Estado de Comercio e Industria, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. SILVINA CORDOBA
Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, actualmente a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Juliana Ramón, sito en Marcelino Alvarez N° 113, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores, del Sr. Callahan Edgardo (y/o Callahan Torres Edgardo) D.N.I. N° 18.659.572, en los autos caratulados "**CALLAHAN EDGARDO Y/O CALLAHAN TORRES EDGARDO S/ SUCESSION AB- INTESTATO**", Expte. N° **26.044/16**.

Publíquese en el "Boletín Oficial" y Diario "Tiempo Sur" por el término de tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 15 de Julio de 2020.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería

por subrogancia legal, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **Juan Carlos ALDAUC**, DNI 14.719.338, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**ALDAUC UAN CARLOS S/ Sucesión**" Expte. N° **37638/20**.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz. CALETA OLIVIA, 24 de Agosto de 2020.- Fdo. Franco Matías Villalón Lescano. Conjuez

MARIA MERCEDES MONDRAGON
ABOGADA
T° XII F° 85

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y Minería a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Darío Fernando MARRELLI, DNIN° 14.783.508, en autos caratulados "**MARRELI, DARIO FERNANDO S/ SUCESSION AB-INTESTATO**" Expte. N° **20.582/2020** para que dentro del plazo de treinta -30- días lo acrediten (art. 683, inc. 2 del CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia por el término de tres -3- días.

PICO TRUNCADO, 28 de Febrero de 2020.-

HECTOR FABIAN FARIAS
Abogado
T° VI F° 126 S.T.J.S.C.
T° 58 F° 391 C.F.A.C.R.

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y Minería a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Pedro Pablo BASSANI, L.E. N° 7.308.504 y Vilma Electra PESSOLANO, DNI N° 3.696.445, en autos caratulados "**BASSANI, PEDRO PABLO Y OTRO S/ SUCESSION AB-INTESTATO**" Expte. N° **20.562/19** para que dentro del plazo de treinta -30- días lo acrediten (art. 683, inc. 2 del CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, 18 de Febrero de 2020.-

HECTOR FABIAN FARIAS
Abogado
T° VI F° 126 S.T.J.S.C.
T° 58 F° 391 C.F.A.C.R.

P-2

EDICTO

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a

los bienes del causante URBANO SANTOS BORDON, DNI N° M6.958.213, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**BORDON URBANO SANTOS S/SUCESION AB INTESTATO**", EXPTE. N° **37584/20**.- Publíquense edictos por término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral - Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 08 de Agosto de 2020.-

JOSE LUIS LACROUTS
Abogado
Tomo VI - Folio 25
T.S.J.S.C.

P-2

EDICTO

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante JUAN CARLOS COLECCHIO D.N.I. N° 18.0852.522, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados "**COLECCHIO JUAN CARLOS S/ SUCESSION AB-INTESTATO**" EXPTE: N° **37656/20**, publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 11 de Agosto del 2020.-

SILVIO LEONARDO HELVO BLANCH
Abogado
T° VII F° 138 - T.S.J.S.C.

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, con asiento en calle Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante: Dn. Arnoldo Enrique Agüero Vera - DNI N° 14.212.195 citándose a herederos y acreedores a fin de que tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de ley (art. 683 inc. 2do. del C.P.C y C.) en los autos caratulados: "**AGÜERO VERA ARNOLDO ENRIQUE S/ SUCESSION AB - INTESTATO**" Expte. N° **29.426/19**, Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral"

RIO GALLEGOS, 1 Junio 2020.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO JUDICIAL Nro. 08/2020

El Doctor GUILLERMO PLACIDO GHIO, JUEZ del Juzgado Provincial de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1 cargo de la Dra. SILVIA A. CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. ROBERTO A. RODRIGUEZ, ordenó la publicación de edictos por 3 (tres) días en los autos caratulados "**MARTINEZ AZUCENA DEL VALLE S/SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° **2467/2020**, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **MARTINEZ AZUCENA DEL VALLE D.N.I. N° 23.428.754**, para que en el plazo de

30 (treinta) días los acrediten (Art. 638 del C.P.C. y C.).- Publíquense éstos edictos en EL **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.**

LAS HERAS, 11 de Agosto de 2020.-

Dra. SANDRA MARIELA REYNOSO
Defensora Pública Oficial

P-3

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental: **Proyecto Perforación de Pozos LP-2794, LP-2808, LP-2809, LP-2810 y LP-2850, Área de Concesión Los Perales – Las Mesetas (Exp. N° 972.614/18)**, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 15 de septiembre.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental: **Proyecto Perforación de Pozos CnE-1418 y CnE-1420, Área de Concesión Cañadón de la Escondida – Las Heras (Exp. N° 977.556/20)**, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 15 de septiembre.

P-1

Aviso
Art. 40 Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa CGC SA, solicita permiso para renovar el permiso de captación de agua pública del Pozo Campo Boleadoras-7, ubicado en el Yacimiento Campo Indio, Departamento de Güer Aike – Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1451 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-1

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 20 de agosto de 2020 se constituyó la sociedad: **“QFMAS7”** cuyos datos son: 1.-Socio: Facundo Quiroga, de 36 años, soltero, argentino, profesión enfermero, domiciliado en José Fuchs 1030 de Caleta Olivia, DNI 31.085.513, CUIL 20-31085513. 2.- Domicilio social: en la competencia territorial del Juzgado Provincial de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Caleta Olivia. 3.- Sede social: Tailandia 773 de la Ciudad de Caleta Olivia 4.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación,

importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, traslado de pacientes, formación y capacitación de profesionales de la salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas. 5.- Duración: 100 años. 6.- Capital: \$ 100.000,00, representado por 100 acciones escriturales de \$ 1000 valor nominal c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas: por el socio Facundo Quiroga. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: Facundo Quiroga con domicilio especial en la sede social; administradora suplente: Daniela Fernanda Berra, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Octubre de cada año.-

PABLO L. JUAREZ
Escribano
Reg. Not. N° 57

P-1

AVISO CONSTITUCION DE SOCIEDAD FMSAS

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 26 de Agosto de 2020 se constituyó la sociedad: **“FM SAS”** cuyos datos son: 1.-Socios: Santiago José MORTAROTTI, argentino, nacido el 07/01/1964, D.N.I. 16.766.317, C.U.I.T. 20-16766317-7, casado en primeras nupcias con Norma Gladys RUBILAR, comerciante, domiciliado en Domingo Faustino Sarmiento N° 1479 del B° Costa del Sol de Caleta Olivia; Leandro José MORTAROTTI, argentino, nacido el 01/10/1991, D.N.I. 36.590.141, C.U.I.T. 20-36590141-5, soltero, comerciante, domiciliado en Domingo Faustino Sarmiento N° 1479 del B° Costa del Sol de Caleta Olivia; y Jonathan Santiago MORTAROTTI, argentino, nacido el 05/12/1988, D.N.I. 34.075.754, CUIL/CUIT 20-34075754-9, soltero, comerciante, domiciliado en Pasaje Carbón Argentino N° 234 de Caleta Olivia. 2.- Domicilio Social: en la competencia territorial de Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Caleta Olivia. 3.- Sede Social: Domingo Faustino Sarmiento N° 1479 del B° Costa del Sol de Caleta Olivia. 4.- Objeto Social: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: Servicios inmobiliarios mediante la adquisición, venta, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Prestación de servicios de construcción, reforma, y reparación de edificios; movimientos de suelos y preparación de terrenos para obras; ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles y urbanizaciones, sean todos ellos públicos o privados, proyectos, dirección, y construcción de planes colectivos de viviendas, departamentos y casas, y en general toda clase de obras públicas, construcciones privadas o cometidos propios de la actividad técnico constructiva.- 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital: \$100.000, representado por acciones escriturales de \$1 c/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Santiago José MORTAROTTI, 50.000 acciones; Leonardo José MORTAROTTI, 45.000 acciones; y Jonathan Santiago MORTAROTTI, 5.000 acciones. 7.- Administrador y representante legal. Administrador titular: Santiago José MORTAROTTI, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente Leonardo José MORTAROTTI, con domicilio especial en la sede social, todos

por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31/12 de cada año.

MARCELO P. SANCHEZ
Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P-1

AVISO CONSTITUCION DE SOCIEDAD NOLE SAS

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 26 de Agosto de 2020 se constituyó la sociedad: **“NOLE SAS”** cuyos datos son: 1.-Socio: don Marko NOVOSEL, argentino naturalizado, nacido el 05/11/1956, D.N.I. 13.908.428, C.U.I.T. 20-13908428-5, casado en primeras nupcias con Julia Edith CORRALES, comerciante, domiciliado en Senador Almendra N° 471 de Caleta Olivia. 2.- Domicilio Social: en la competencia territorial de Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Caleta Olivia. 3.- Sede Social: Senador Almendra N° 471 de Caleta Olivia. 4.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la explotación de supermercados, comercializar, producir, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad, electrodomésticos y en general todo los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados. La adquisición, venta, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo de bienes muebles e inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital: \$100.000, representado por acciones escriturales de \$1 c/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Marko NOVOSEL, 100.000 acciones. 7.- Administrador y representante legal. Administrador titular: Marko NOVOSEL, con domicilio especial en la sede social; y administrador suplente Julia Edith CORRALES, argentina, nacida el 17/04/1959, D.N.I. 13.109.635, C.U.I.L. 27-13109635-1, jubilada, domiciliada en Senador Almendra N° 471 de Caleta Olivia, y con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.-Fecha de cierre del ejercicio: 30/09 de cada año.

MARCELO P. SANCHEZ
Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Auditoría de Ambiental de Cumplimiento a **“AEI Reactivación de pozo PT-52, PT-407, PT-1194, KK.a-364, KK-489, EC-1414 y facilidades asociadas”**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

CONVOCATORIAS

TECPE S.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Setiembre de 2020 a las 9.00 Hs., en las Oficinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5490 DE 08 PAGINAS

Administrativas de la Empresa, sitas en Barrio Industrial de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz. De no estar presente la mayoría de Accionistas con derecho a voto, la Asamblea se realizará con los Accionistas presentes el mismo día a las 10.00 Hs., en el lugar indicado anteriormente, a fin de tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
 - 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 2019.-
 - 3º) Retribuciones de Directorio y Comisión Fiscalizadora.
 - 4º) Distribución de Utilidades del Ejercicio Año 2019.
 - 5º) Elección de integrantes del Directorio, titulares y suplentes.
 - 6º) Elección de Comisión Fiscalizadora.
- Los Señores accionistas cumplimentarán el segundo párrafo del Art. 238 de la Ley 19.550 en Secretaría de la Sede Social de 09:00 a 16:00 hasta el día 23 de Setiembre de 2020.

CARLOS ALBERTO BRIZUELA

Presidente
TEPCE S.A.

P-3

SANATORIO SAN JUAN BOSCO S.A.

Convócase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria y extraordinaria, a celebrarse el día 30 de Septiembre de 2020, a las 13,00 horas, en la sede de la Avda. San Martín N° 350 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

Asamblea Ordinaria:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2º) Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1) de la ley 19.550, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de MARZO de 2019 y 31 de MARZO de 2020.
- 3º) Distribución de resultados y retribución al Directorio y Síndico.
- 4º) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por el término de 3 años.
- 5º) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.

Nota: En caso de no lograrse, el quorum necesario, se convoca en 2da. convocatoria a las 14,00 horas, en el mismo lugar y fecha, para considerar el orden del día que antecede.

EL DIRECTORIO

P-4



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2020**

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2020, CON EL OBJETO DE LA “CONTRATACIÓN POR EL PERIODO DE DOCE MESES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PERMANENTE Y DESINFECCIÓN, CON PRODUCTOS, PARA LOS EDIFICIOS SEDE DE LA EXCMA. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA, DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE NOTIFICACIONES, SUPERINTENDENCIA, BIBLIOTECA, CÁMARA EN LO CRIMINAL, JUZGADO DE RECURSOS, U.E.R, JUZGADO CIVIL N° 1 Y N° 2, DEPÓSITO, JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN N° 1 Y N° 2, JUZGADO DEL MENOR, JUZGADO DE FAMILIA, DEFENSORÍAS OFICIALES, GABINETE CRIMINALÍSTICO, JUZGADO DE PAZ, FISCALÍAS, GABINETE MÉDICO, CUERPO DE PSICÓLOGOS Y ASISTENTES SOCIALES, OFICINA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, OFICINA DE ASISTENCIA LETRADA Y CENTRO DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA, TODOS CON ASIENTO EN LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA”.-

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS: SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 6.500.000,00).-

Las propuestas se recepcionarán en la Dirección General de Administración del Poder Judicial, sita en Avda. Presidente Néstor Carlos Kirchner Número Ochocientos Trece, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos y en forma simultánea en la División de Administración sita en calle Primeros Pobladores Quinientos Setenta y Nueve de la localidad de Caleta Olivia.-

FECHA DE APERTURA: El día 05 DE OCTUBRE DE 2020, a las 11:00 HORAS.-

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 6.500,00).-

Su venta y/o consulta al correo electrónico: compras@jussantacruz.gov.ar

Teléfono: (02966) 423446 o (0297) 4852060.-
P-2

LICITACIONES



**MUNICIPALIDAD DE
PUERTO SAN JULIÁN
MARCO DEL CONVENIO:**

**RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA
- FUNDACION AGENCIA DE DESARROLLO
LICITACIÓN PÚBLICA: 02/2020**

OBRA: REACONDICIONADO Y AMPLIACIÓN DE MATADERO MUNICIPAL – ETAPA I
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 25.000.000,00
FECHA DE APERTURA: 28/09/2020 - 11:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA: SALA DE SITUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN - AV. SAN MARTIN N° 135

PLAZO DE OBRA: 150 DIAS

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 250.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 25.000,00

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 08/10/2020 en TESORERIA de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San Martín 486

CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Av. San Martín 486

P-1



**MUNICIPALIDAD DE
PICO TRUNCADO
LLAMA A**

LICITACION PUBLICA N° 002/2020

OBJETO: “ADQUISICION DE UNA (1) UNIDAD PICK-UP 4X4 0KM, MOTOR DIESEL, DOBLE CABINA”

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Dos millones trescientos mil con 00/100 (\$ 2.300.000,00) más IVA.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Dos mil trescientos (\$2.300,00) disponible a la venta en Tesorería Municipal.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: hasta el día 25 de Septiembre de 2020, a las 12:30 hs. en mesa de entrada del municipio sito en calle 9 de Julio N° 450 de nuestra ciudad.

APERTURA DE SOBRES: el día 25 de Septiembre 2020, a la hora 13:00.

LUGAR: Sala de Situaciones de la Municipalidad, sita en 9 de Julio N° 450 de nuestra ciudad.

Lugar de consultas y/o aclaraciones: Dirección de Compras Tel. 0297-4992771 o 4992160 Interno 111, en horario de atención al público de 08 a 14 Hs.

P-2

DIRECCION GENERAL

BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gov.ar

Sección: Boletín Oficial

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5490

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

0559 - 0572/20.-Págs. 1/3

DECRETOS SINTETIZADOS

0554 - 0556 - 0557 - 0558 - 0562 - 0563 - 0564 - 0566 - 0567 - 0568 - 0569 - 0570 - 0571/20.-Págs. 3/4

RESOLUCIONES

104 - 105 - 106 - 107 - 108 - 109/HCD/20 - 284/MPCeI/20.-Págs. 4/6

EDICTOS

CALLAHAN Y/O CALLAHAN TORRES - ALDAUC - MARRELI - BASSANI Y OTRO - BORDON - COLECCHIO - AGÜERO - MARTINEZ.-Págs. 6/7

AVISOS

SEA/ PROY. PERF. DE POZOS LP-2794/ PROY. PERF. DE POZOS CnE-1418 - DPRH/ SOL. PERM. RENOV. CAP. POZO CAMPO INDIO BOLEADORAS7-QFMS7 - FM SAS - NOLE SAS - SEA/ AEI REAC. DE POZO PT-52.-Pág. 7

CONVOCATORIAS

TECPE SA - SANATORIO SAN JUAN BOSCO SA.-Págs. 7/8

LICITACIONES

002/MPSJ/20 - 002/MPT/20 - 04/TSJ/20.-Pág. 8

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5490 DE 08 PAGINAS**